OTROSÍ Nro. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 190-CNT2009-131 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

CONTRATISTA: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 71.312.845, quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero , y debidamente facultado por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Nro. 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y Resolución 040-1601-21735 del 7 de enero de 2016 actuando en nombre de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, y del otro, CESAR **AUGUSTO** HERNANDEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.110, quien actúa en representación legal de COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS con NIT. 811.009.708-9 y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Otrosí de modificación al contrato No, 190-CNT2009-131 en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes, CONSIDERACIONES: 1) Que el día 21 de septiembre de 2020 se suscribió el contrato No. 190-CNT2009- 131, entre la CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA, cuyo objeto es: *"SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL VIA TERRESTRE A NIVEL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL DE PERSONAL Y DE CARGA".* 2) Que el plazo inicial de dicho contrato se pactó por el termino de: *"cuatro (4) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación".* 3) Que la fecha de inicio del contrato según acta radicado bajo consecutivo No. 190-ACT2009-3159 se pactó para el 29 de septiembre de 2020. 4) Que el valor del contrato se pactó por la suma de $ 120.000.000. 5) Que el presente otrosí cuenta con la aprobación tanto del Comité Directivo de Contratación No. 67 sesión No. 1 presencial extraordinaria del 11 de diciembre de 2020, como por el Comité de Dirección presencial del 14 de diciembre de 2020. 6) Que una vez fue aprobado el Otrosí por el Comité Directivo de Contratación, se allegó a la Secretaria General la solicitud No. 35205, con el fin de elaborar la minuta del Otrosí. 7) Que dicha solicitud requiere modificar la cláusula tercera del contrato que trata sobre el plazo. 8) Que de acuerdo con lo planteado en la solicitud de otrosí *"(...) el servicio contratado tiene carácter esencial para el funcionamiento misional de la entidad y el buen ejercicio de la autoridad ambiental en el territorio, se hace necesario mantener el servicio de transporte público especial vía terrestre a nivel nacional y departamental de personal y de carga, mediante los recursos*

Corantioquía está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales. Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

logísticos idóneos para así garantizar el desplazamiento requeridos y dar continuidad a las actividades que vienen adelantando en el territorio de la jurisdicción de Corantioquia.
9) Que las anteriores consideraciones guardan fundamento en los argumentos contenidos en la solicitud de elaboración de Otrosí las cual hace parte del presente Otrosí, y en las Actas de Comité de Contratación correspondientes a dichas sesiones. TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO. MODIFICACIÓN: Modificar el contrato Nro. 190-CNT2009-131 en la cláusula tercera *"Plazo",* suprimiendo las expresiones *"cuatro (4) meses"* y *"sin exceder el 31 de diciembre de 2020"* respectivamente, quedando como termino de ejecución del objeto del contrato *"hasta agotar presupuesto".* Por lo anterior, la cláusula quedará de la siguiente manera: *(...) "CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El termino de ejecución del objeto del contrato es hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. PARÁGRAFO. El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes* en *el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el supervisor del contrato" (. ..).* SEGUNDO: GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar la garantía única en los términos del presente otrosí. TERCERO. El presente otrosí y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. CUARTO. Las demás cláusulas del contrato No. 190-CNT2009-131 no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia. **QUINTO:** PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de2020.

LA CORPORACIÓN

CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ
Súbdirector Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ
Representante Legal

Elaboró: Maribel Osorio Valencia. '*"""!Maribel.O.V.

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández-Secretario General.

Fecha de Elaboración: 17/12/2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales. Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.